

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

**CONTENIDO**

<b>1. Presentación. ....</b>	<b>2</b>
<b>2. Recepción de la Cuenta Pública. ....</b>	<b>5</b>
<b>3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.....</b>	<b>6</b>
<b>4. Información Financiera y Presupuestal. ....</b>	<b>12</b>
<b>5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior. ....</b>	<b>15</b>
<b>6. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal. ....</b>	<b>46</b>
<b>7. Estado de la Deuda Pública. ....</b>	<b>49</b>
<b>8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio. ....</b>	<b>50</b>
<b>9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. ....</b>	<b>52</b>
<b>10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....</b>	<b>54</b>
<b>11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.....</b>	<b>65</b>
<b>12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones. ....</b>	<b>69</b>
<b>13. Procedimientos Jurídicos. ....</b>	<b>70</b>
<b>14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior. ....</b>	<b>71</b>
<b>15. Seguimiento al Resultado del Informe.....</b>	<b>73</b>

**Anexos**

**I. Estados Financieros y Presupuestales**

**II. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.**

**Glosario**

## **INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

### **1. Presentación.**

En 2016, cuando asumí la responsabilidad de dirigir el Órgano de Fiscalización Superior, lo hice con el compromiso de cumplir con el mandato Constitucional de llevar a cabo la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, fundamentada en los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, lo cual ha sido posible, a través de la implementación y fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, que han consolidado al Órgano de Fiscalización Superior, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento y resultados de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de no Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo un enfoque de Planeación Estratégica, se elaboró el presente Informe Individual, que contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes

## **INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño. Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintidós, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracción I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Santa Ana Nopalucan**,

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

**del ejercicio fiscal 2022, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

**2. Recepción de la Cuenta Pública.**

El Municipio de Santa Ana Nopalucan, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

**Municipio de Santa Ana Nopalucan  
Recepción de Cuenta Pública**

<b>Trimestre</b>	<b>Fecha de entrega</b>	<b>Comportamiento</b>	<b>Días Extemporáneos</b>
Enero-Marzo	02 de Mayo del 2022	En tiempo	0
Abril-Junio	01 de Agosto del 2022	En tiempo	0
Julio-Septiembre	31 de Octubre del 2022	En tiempo	0
Octubre-Diciembre	30 de Enero del 2023	En tiempo	0

El **Municipio de Santa Ana Nopalucan** presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que **cumplió** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

**3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.**

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del Municipio de Santa Ana Nopalucan**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, se realizó con la información que proporcionó en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría, notificados de acuerdo a lo siguiente:

<b>Número de oficio</b>	<b>Fecha de notificación</b>	<b>Fuente de financiamiento o programa</b>
OFS/3820/2022	30 de Septiembre del 2022	Fondo de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
OFS/4241/2022	28 de noviembre de 2022	Servicios Públicos Municipales y Cumplimiento de Funciones de los Integrantes de Cabildo

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

***Alcance***

*Universo Seleccionado y Muestra Revisada*

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintidós, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra 01 de enero al 31 de diciembre (Pesos) (d)	Alcance % 01 de enero al 31 de diciembre $e=(d/c)*100$
	Autorizado/ Inicial (a)	Recibido del 01 de enero al 31 de diciembre (b)	Devengado del 01 de enero al 31 de diciembre (c)		
IF y PIE	23,060,565.94	26,163,672.33	25,549,408.42	19,850,238.42	77.7
FISM	8,471,901.00	8,473,929.84	6,879,683.61	6,236,901.17	90.7
FORTAMUN	5,942,840.00	5,981,778.24	5,926,533.18	4,099,563.18	69.2
<b>TOTAL</b>	<b>37,475,306.94</b>	<b>40,619,380.41</b>	<b>38,355,625.21</b>	<b>30,186,702.77</b>	<b>78.7</b>

***Objeto***

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

*Período Revisado*

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintidós.

## **INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

### **Criterios de la revisión**

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintidós y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### **Procedimientos de Auditoría**

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

### **Control Interno**

**1.** Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

### **Transferencia de Recursos**

**2.** Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.



**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

**Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

**Ejercicio y destino de los Recursos**

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

**11.** Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

**Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

**14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

**15.** Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

**16.** Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

**17.** Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

**18.** Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

**19.** Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

**20.** Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

**21.** Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

**22.** Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

**23.** Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

**24.** Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

**4. Información Financiera y Presupuestal.**

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, al 31 de diciembre del 2022; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

**4.1 Estado de Situación Financiera.**

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre del dos mil veintidós.

**Municipio de Santa Ana Nopalucan**  
Estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2022  
(Pesos)

Cuenta	Saldo	Total
<b>Activo</b>		
<b>Circulante</b>		
Efectivo y equivalentes	407,466.06	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	189,960.56	
Almacenes	18,047.85	
<b>Total de activos Circulantes</b>	<b>615,474.47</b>	
<b>No circulante</b>		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	1,589,351.64	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,598,635.36	
Bienes Muebles	6,677,782.15	
Activos Intangibles	250,000.00	
<b>Total de Activo no Circulante</b>	<b>10,115,769.15</b>	
<b>Total Activo</b>		<b>10,731,243.62</b>
<b>Pasivo</b>		
<b>Pasivo Circulante</b>		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	306,344.73	
Documentos por Pagar a Corto Plazo	82,921.46	
<b>Total de Pasivo Circulante</b>	<b>389,266.19</b>	

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

Cuenta	Saldo	Total
<b>Total de Pasivo</b>	<b>389,266.19</b>	
Hacienda Pública / Patrimonio		
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)		
Hacienda Pública /Patrimonio Generado	2,556,973.21	
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	7,785,004.22	
<b>Total de Hacienda Pública /Patrimonio Generado</b>	<b>10,341,977.43</b>	
<b>Total del Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio</b>		<b>10,731,243.62</b>

El anexo I.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el Municipio de Santa Ana Nopalucan integró en la cuenta pública al 31 de diciembre de 2022.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

**4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.**

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto autorizado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit.

**Municipio de Santa Ana Nopalucan**  
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal  
Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)	Ingresos recibidos al 31 de diciembre (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a)*100
0100	Impuestos	120,922.75	111,935.63	-8,987.12	92.6
0400	Derechos	1,409,803.02	833,148.50	-576,654.52	59.1
0500	Productos	262.17	67,362.28	67,100.11	25694.1
0600	Aprovechamientos	0.0	433.00	433.00	-
0800	Participaciones y aportaciones	35,944,319.00	39,606,501.00	3,662,182.00	110.2
<b>Suman los Ingresos</b>		<b>37,475,306.94</b>	<b>40,619,380.41</b>	<b>3,144,073.47</b>	<b>108.4</b>

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Al 31 de diciembre Modificado (b)	Devengo acumulado Al 31 de diciembre (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b)*100
1000	Servicios personales	20,666,351.10	19,220,781.23	19,220,781.23	0.00	100.0
2000	Materiales y suministros	2,987,500.00	3,642,813.93	3,642,813.93	0.00	100.0
3000	Servicios generales	3,772,669.96	6,237,410.93	6,237,410.93	0.00	100.0
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,223,185.94	1,761,515.97	1,761,515.97	0.00	100.0
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	577,293.99	293,218.01	293,218.01	0.00	100.0
6000	Inversión pública	8,248,305.95	7,199,885.14	7,199,885.14	0.00	100.0
<b>Suman los egresos</b>		<b>37,475,306.94</b>	<b>38,355,625.21</b>	<b>38,355,625.21</b>	<b>0.00</b>	<b>100.0</b>

Diferencia (+Superávit) **2,263,755.20**

El anexo I.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el Municipio de Santa Ana Nopalucan integró en la cuenta pública al mes de diciembre 2022. (De acuerdo a la situación)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

## **5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.**

**Se comprobó si el Municipio de Santa Ana Nopalucan durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el análisis de las irregularidades de la cuenta pública se integra en este apartado de resultados, en cumplimiento al artículo 47 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.**

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

### **5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)**

---

Del Fondo de Ingresos y Participaciones Económicas, de un presupuesto recibido de **\$26,163,672.33**, devengaron **\$25,549,408.42**; y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$230,737.60**, que comprende irregularidades entre otras, **faltante de bienes muebles, pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y y/o aplicación en los fines del ente, pago de gatos en exceso, pago de gastos improcedentes, recursos públicos otorgados no comprobados, pago de conceptos de obra a precios superiores al de mercado.**

#### **Control Interno**

*1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del **Municipio de Santa Ana Nopalucan** carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que

## **INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos. (C.F. 1º R-1).

### **Transferencia de Recursos**

*2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las participaciones estatales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado y dado a conocer por la Secretaría de Planeación y Finanzas y a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

*3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Santa Ana Nopalucan** apertura una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales y federales que recibió.

*4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 31 de diciembre de 2022, el Municipio de Santa Ana Nopalucan registró pagos a favor del Secretario del H. Ayuntamiento, Auxiliar Administrativo E, Directora de Obras Públicas, Director de Egresos, Auxiliar Administrativo A, Auxiliar Administrativo E, Contador General y la Coordinadora de Planeación. Monto Observado \$83,300.00. (C.F. 2º PDP-1)

*Mediante oficio PM/TM/05/063/2023 de fecha 16 de mayo de 2023 y recibido el mismo día, mes y año, remiten en propuesta de solventación, se determina precedente solventar el monto de \$76,300.00 (C.F. 2º PDP-1).*



**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

- Al 31 de diciembre de 2022, el Municipio de Santa Ana Nopalucan Registro pagos sin contar con la documentación que compruebe y justifique la aplicación del recurso a favor del Coordinador b, Auxiliar Administrativo A, Auxiliar Administrativo D. Monto Observado \$34,068.09. (C.F. 2° PDP-2)

*Mediante oficio PM/TM/05/063/2023 de fecha 16 de mayo de 2023 y recibido el mismo día, mes y año, remiten en propuesta de solventación, se determina procedente solventar el monto de \$30,000.00 (C.F. 2° PDP-2).*

**Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

*5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Registraron el pago por la adquisición de juguetes, lonas impresas y carteles, bobina, artículos de papelería, adoquín hexagonal, vasos y lapiceros impresos en serigrafía, artículos de reparación y construcción, material eléctrico, pago de indemnización y liquidación, apoyos económicos a eventos deportivos, sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente, al omitir contratos, bitácoras de los trabajos realizados, recibos de conformidad. Monto Observado \$262,991.80 (C.F.1° PDP-1,3,4,6 y 7), (C.F.2° PDP-3,5,6,8 y 9).

*Mediante oficio PM/TM/04/043/2023 de fecha 05 de abril de 2023 y recibido el 10 de abril de 2023 y oficio PM/TM/05/063/2023 de fecha 16 de mayo de 2023 y recibido el mismo día, mes y año, se determina procedente solventar el monto de \$223,638.32 (C.F.1° PDP- 1,3 y 6), (C.F.2° PDP-3,5,6,8 y 9).*

*6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

- El municipio realizó el registro contable y presupuestario de las operaciones por fuente de financiamiento, de conformidad con la normatividad aplicable y la información reportada coincide en los diferentes reportes generados.

*7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No aplica.

**Ejercicio y destino de los Recursos**

*8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron pago a empresas que no justifican operaciones comerciales por compra de Materiales, Útiles, Equipos Menores de Oficina, registradores, protector de hojas, separadores, clips, engrapadoras, caja de grapa entre otras, omitiendo contratos. Cabe mencionar que el proveedor se localizó en el domicilio fiscal, constatando la falta de información y documentación del proveedor con la cual se constata su capacidad en infraestructura, técnica y financiera, de tal forma que respalde las operaciones realizadas con el municipio. Monto observado \$56,633.94 (C.F.1° PDP- 16), (C.F.2° PDP-10)

*Mediante oficio PM/TM/04/043/2023 de fecha 05 de abril de 2023 y recibido e 10 de abril de 2023 y oficio PM/TM/05/063/2023 de fecha 16 de mayo de 2023 y recibido el mismo día, mes y año, remiten en propuesta de solventación, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$56,633.94 (C.F.1° PDP- 16), (C.F.2° PDP-10). no obstante, la observación persiste por el incumplimiento a la normativa.*

- Realizaron pago a empresas que no justifican operaciones comerciales, por compra de castillo con ruedas de figuras de luz y trueno, servicio de comida, renta de gradas, lonas, presentación de grupos musicales, servicio de rodeos, omitiendo contratos debidamente requisitados, así mismo el proveedor no acreditó contar con la capacidad técnica e infraestructura para ofrecer los bienes y/o servicios pagados por el municipio, ya que al momento de la compulsa no

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

acreditó el lugar donde ofrece los bienes y/o servicios. Monto observado \$225,968.00 (C.F.2° PDP-14)

*Mediante oficio PM/TM/05/063/2023 de fecha 16 de mayo de 2023 y recibido el mismo día, mes y año, remiten en propuesta de solventación, se determina procedente solventar el monto de \$225,968.00 (C.F.2° PDP-14 parcialmente), no obstante, la observación persiste por el incumplimiento a la normativa.*

- Realizaron la adquisición de galones de gel antibacterial, litros de sanitizante, al omitir cotizaciones, y realizar los pagos superiores a los del mercado. Monto observado \$42,724.00 (C.F.1° PDP-8 y 10).

*Mediante oficio PM/TM/04/043/2023 de fecha 05 de abril de 2023 y recibido e 10 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$26,310.00 (C.F.1° PDP-8 y 10).*

- Registraron pagos en exceso por incremento injustificado y excesivo de sueldos a favor de Secretario del H. Ayuntamiento, Coordinador Jurídico, Director de Obras Públicas, Auxiliar Administrativo A, Auxiliar Administrativo B del área de Obras Públicas y al Auxiliar de Servicios Municipales A, siendo que los cargos, puestos, actividades y funciones que ejerce el personal son las mismas del ejercicio anterior. Monto observado \$166,200.16 (C.F.1° PDP-13 y 14), (C.F.2° PDP-12 y 13).

*Mediante oficio PM/TM/04/043/2023 de fecha 05 de abril de 2023 y recibido e 10 de abril de 2023 y oficio PM/TM/05/063/2023 de fecha 16 de mayo de 2023 y recibido el mismo día, mes y año, remiten en propuesta de solventación, se determina procedente solventar el monto de \$144,230.16 (C.F.1° PDP-13 y 14 parcialmente), (C.F.2° PDP-12)*

- Registraron pagos en exceso por la adquisición de plastilinas y balones entregados por el canje de armas, al pagar precios elevados a los del mercado. Monto observado \$22,794.00 (C.F.2° PDP-4)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

*Mediante oficio PM/TM/05/063/2023 de fecha 16 de mayo de 2023 y recibido el mismo día, mes y año, remiten en propuesta de solventación, se determina procedente solventar el monto de \$22,794.00 (C.F.2° PDP-4)*

- Pagaron la adquisición de servicio para el mes de diciembre, mixiotes, arroz, salsa, tortillas y refresco al realizar pagos elevados en comparación con otros proveedores. Monto observado \$43,899.39 (C.F.2° PDP-7)

*Mediante oficio PM/TM/05/063/2023 de fecha 16 de mayo de 2023 y recibido el mismo día, mes y año, remiten en propuesta de solventación, se determina procedente solventar el monto de \$43,899.39 (C.F.2° PDP-7)*

- Realizaron pago de gastos improcedentes por las compensaciones a favor de la Tesorera, Secretario, Director de Egresos, Contador General, Auxiliar Administrativo E, sin estar previstos en su tabulador de sueldos y no estar debidamente publicados en su página de internet oficial. Monto observado \$76,133.00 (C.F.1° PDP- 2)
- Realizaron pago de gastos improcedentes por la adquisición de Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, Aceite de motor, Cable, Foco, Guantes de carnaza, Cinta de aislar, tinacos de Rotoplas y Escobas, al existir duplicidad del pago, así mismo omiten evidencia de la entrega de los materiales y el pago no fue realizado directamente al proveedor, ya que los cheques se emitieron a favor del Presidente Municipal. Monto observado \$63,534.05 (C.F.1° PDP- 5)

*Mediante oficio PM/TM/04/043/2023 de fecha 05 de abril de 2023 y recibido e 10 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$36,287.62 (C.F.1° PDP-5)*

- El municipio pago el show de imitador doble del costeño, Evento día de las madres y actuación de comediante en el festejo del día de la madre, sin embargo, los pagos no se realizaron directamente al proveedor, ya que los cheques fueron expedidos a favor del Presidente Municipal; la evidencia fotográfica es la misma que integran en ambos gastos. Monto Observado \$38,048.00 (C.F.1° PDP-9)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

*Mediante oficio PM/TM/04/043/2023 de fecha 05 de abril de 2023 y recibido e 10 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$23,200.00 (C.F.1° PDP-9)*

- Realizaron pago de la nómina de Juez municipal quien no acredita con la documentación suficiente, perfil y experiencia para el desempeño de sus actividades, como lo establece la normatividad vigente en el Estado de Tlaxcala. Monto Observado \$146,353.00 (C.F.1° PDP-12), (C.F.2° PDP-11)

*Mediante oficio PM/TM/04/043/2023 de fecha 05 de abril de 2023 y recibido e 10 de abril de 2023 y oficio PM/TM/05/063/2023 de fecha 16 de mayo de 2023 y recibido el mismo día, mes y año, remiten en propuesta de solventación, se determina procedente solventar el monto de \$146,353.00 (C.F.1° PDP-12), (C.F.2° PDP-11)*

- Realizaron pago de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente e Incompatibilidad de Empleos, al constatarse que un servidor público estaba laborando en otro ente fiscalizable. Monto observado \$26,904.00 (C.F.2° PDP- 16)

*Mediante oficio PM/TM/05/063/2023 de fecha 16 de mayo de 2023 y recibido el mismo día, mes y año, remiten en propuesta de solventación, se determina procedente solventar el monto de \$26,904.00 (C.F.2° PDP- 16).*

- Realizaron un incremento injustificado de plazas, de acuerdo a la Plantilla del Personal del ejercicio fiscal 2022, misma que contempla 148 plazas autorizadas; y una vez comparada con la Plantilla del Personal autorizada para el inicio del ejercicio fiscal 2021, que contempla 111 plazas, se constató el incremento de 37 plazas para el ejercicio fiscal 2022, no obstante, no se justificó las necesidades para contratar más personal, por lo que el municipio excedió más del 3% permitido en la asignación presupuestal global del capítulo 1000 "Servicios Personales" (C.F.1°PRAS -2).

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

**9.** *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2022, se observa que la cuenta de pasivo de "Nóminas, Honorarios y Otros Servicios Personales", presenta un saldo de \$14,000.00, registrado en la fuente de financiamiento de Participaciones e Incentivos Económicos y representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del ejercicio. Cabe señalar que el municipio cuenta con liquidez para pagar estas obligaciones financieras (C.F.2-R-2).
- Al 31 de diciembre de 2022, el municipio refleja un saldo en la cuenta de "Proveedores de Bienes y Servicios" por \$2,139,85 del ejercicio fiscal 2022, los cuales representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del ejercicio fiscal 2022. Cabe señalar que el municipio cuenta con liquidez para pagar estas obligaciones financieras. (C.F.2-R-3).
- Al 31 de diciembre de 2022, el municipio registra un saldo en la cuenta de "Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo" por \$12,862.69, los cuales representan las obligaciones contraídas que no fueron pagadas o amortizadas al cierre del ejercicio 2022. Cabe hacer mención que el municipio cuenta con liquidez para el pago de dichas obligaciones (C.F.2-R-4).

*Mediante oficio PM/TM/05/065/2023 de fecha 25 de mayo de 2023 y recibido 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$12,862.69 (C.F.2°R-4).*

- Al 31 de diciembre de 2022 la cuenta de Retenciones y contribuciones por pagar, subcuentas 2022 Impuesto sobre la Renta (ISR) y 2022 Sindicato 07 de mayo registran un saldo por \$281,769.58, corresponden al mes de diciembre 2022. Cabe señalar que el municipio cuenta parcialmente con liquidez y solvencia para pagar estas obligaciones financieras (C.F.2-R-6).

*Mediante oficio PM/TM/05/065/2023 de fecha 25 de mayo de 2023 y recibido 26 de mayo de 2023 remiten en propuesta de solventación, se determina procedente solventar el monto de \$281,769.58 (C.F.2°R-6).*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

- El municipio no realizó el pago del impuesto sobre nóminas, contraviniendo lo establecido en la normatividad vigente. Monto observado \$548,718.84 (C.F.1ºPDP-11) y (C.F.2ºPDP-15).

*Mediante oficio PM/TM/04/043/2023 de fecha 05 de abril de 2023 y recibido e 10 de abril de 2023 y oficio PM/TM/05/063/2023 de fecha 16 de mayo de 2023 y recibido el mismo día, mes y año, remiten en propuesta de solventación, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$548,718.84 (C.F.1ºPDP-11) y (C.F.2ºPDP-15).*

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se comprobó que los proveedores y prestadores de servicio contratados no cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se realizó visita física al municipio en el que se constató la inexistencia física de Arcos sanitizantes de estructura de metal. Monto observado \$9,628.00 (C.F.1ºPDP-15).

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

**Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica.

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El municipio no presentó evidencia de haber realizado del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios. (C.R.O. 1º SA – 1)

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio SAN-PRES-23-67 de fecha 08 de marzo de 2023 y recibido el 09 de marzo del mismo año, se determina procedente solventar la observación citada.*

**Obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El municipio presentó acta de priorización de obras en la que se contempla la ejecución de las obras revisadas.

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*



**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

- El municipio cumplió con la modalidad para la ejecución de las obras revisadas.

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- El municipio no presentó contrato debidamente formalizado de las obras FGP22056-001 y FGP22056-002 consistentes en equipamiento de video vigilancia (C.R.O. 1° SA – 2, 3)

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio SAN-PRES-23-67 de fecha 08 de marzo de 2023 y recibido el 09 de marzo del mismo año, se determina procedente solventar parcialmente las observaciones.*

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De las obras revisadas no se presentó oficio de inicio y calendario de ejecución. (C.R.O. 1° SA – 2, 3)

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio SAN-PRES-23-67 de fecha 08 de marzo de 2023 y recibido el 09 de marzo del mismo año, se determina procedente solventar parcialmente las observaciones.*

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

- En las obras con número FGP22056-001, FGP22056-002, referentes a los rubros de equipamiento se detectó el pago de conceptos a precios superiores a los del mercado, por lo que se observó un importe de \$14,076.60 destacando bobina de cable. (C.R.O. 1° PDP – 3, 4)
- Respecto al pago de las obras revisadas no se presentaron estados de cuenta de cada contrato y tarjetas de precios unitarios. (C.R.O. 1° SA – 2, 3)

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio SAN-PRES-23-67 de fecha 08 de marzo de 2023 y recibido el 09 de marzo del mismo año, se determina procedente solventar parcialmente las observaciones citadas.*

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En la obra FGP22056-001, consistente en equipamiento de video vigilancia, se detectó volumen pagado no ejecutado por \$9,003.92, identificados en conceptos como equipo NVR y disco duro. (C.R.O. 1° PDP – 1, 2)

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio SAN-PRES-23-67 de fecha 08 de marzo de 2023 y recibido el 09 de marzo del mismo año, se determina procedente solventar un el importe observado.*

- De las obras con número FGP22056-001, FGP22056-002 consistentes en equipamiento de video vigilancia, se constató que los equipos adquiridos como son NVR y disco duro no se encuentran instalados en algún inmueble público perteneciente al municipio (C.R.O. 1° PRAS – 1, 2)

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio SAN-PRES-23-67 de fecha 08 de marzo de 2023 y recibido el 09 de marzo del mismo año, se determina procedente solventar las observaciones citadas.*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

- El municipio no presentó ficha técnica de los equipos instalados en las obras revisadas, consistentes en equipamiento de video vigilancia. (C.R.O. 1° SA – 2, 3)

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio SAN-PRES-23-67 de fecha 08 de marzo de 2023 y recibido el 09 de marzo del mismo año, se determina procedente solventar las observaciones citadas.*

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El municipio no presentó fianza de vicios ocultos de las obras con número FGP22056-001 y FGP22056-002. (C.R.O. 1° SA – 2, 3)

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio SAN-PRES-23-67 de fecha 08 de marzo de 2023 y recibido el 09 de marzo del mismo año, se determina procedente solventar las observaciones citadas.*

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica

**24.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

**5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**

---

Del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de un presupuesto recibido de **\$8,473,929.84** devengaron **\$6,879,683.61**; y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$161,119.00** que comprende irregularidades entre otras, **volúmenes de obra pagados no ejecutados, conceptos pagados que no cumple con las especificaciones técnicas contratadas, pago de conceptos de obra a precios superiores al de mercado y procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras.**

*1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración municipal carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

**Transferencia de Recursos**

*2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

*3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

- El Municipio abrió una cuenta bancaria donde registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 31 de diciembre de 2022, el Municipio no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

**Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Al 31 de diciembre de 2022, el municipio registra en la información financiera un saldo contrario a su naturaleza contable en la cuenta de pasivo de "5.51 al millar" por -\$6,624.49 del ejercicio fiscal 2022. (C.F.2-PRAS-1).

*Mediante oficio PM/TM/05/065/2023 de fecha 25 de mayo de 2023 y recibido 26 de mayo de 2023, se determina procedente solventar (C.F.2°PRAS-1).*

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

- El Municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto del fondo con la leyenda "Operado".

**Ejercicio y destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Se identificó embargo de la cuenta bancaria de FISM 2022, por concepto de laudo laboral del 07 de enero de 2014, presentado ante la Oficialía de partes del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado por \$1,589,351.64. Al respecto, el municipio no presentó las acciones emprendidas en contra de quienes resultaron responsables de la disposición del recurso de la cuenta bancaria de FISM 2022, toda vez que los recursos federales están destinados a un fin específico, de conformidad con la legislación vigente. (C.F.2º PRAS-2).

**9.** *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Se constató que el Municipio al término de la administración no presentó obligaciones financieras pendientes de pago.

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

## **INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

- Se comprobó que los proveedores y prestadores de servicio contratados cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles con recursos de esta fuente de financiamiento.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal no presentó reportes trimestrales por los cuales haya informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su portal aplicativo, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos transferidos, así como evidencia de su difusión. (C.R.O. 1º SA – 1; 2º PRAS – 1)

*Del análisis a las propuestas de solventación presentadas mediante oficios SAN-PRES-23-67 de fecha 08 de marzo de 2023 y recibido el 09 de marzo del mismo año, así como SAN-PRES-23-145 de fecha 24 de mayo de 2023 y recibido el 25 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar las observaciones citadas.*

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

- El Gobierno Municipal no presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes sobre los montos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios al menos a través de la página oficial de internet y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. (C.R.O. 1° SA – 1; 2° PRAS – 2)

*Del análisis a las propuestas de solventación presentadas mediante oficios SAN-PRES-23-67 de fecha 08 de marzo de 2023 y recibido el 09 de marzo del mismo año, así como SAN-PRES-23-145 de fecha 24 de mayo de 2023 y recibido el 25 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar las observaciones citadas.*

**Obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El municipio no presentó acta de priorización en la que se autorice la ejecución de la obra FISM2256008 consistente en rehabilitación de red de agua potable en calle independencia, calle Morelos y avenida Puebla. (C.R.O. 1° SA – 5)

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio SAN-PRES-23-67 de fecha 08 de marzo de 2023 y recibido el 09 de marzo del mismo año, se determina procedente solventar la observación citada.*

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El ejecutor de la obra, en su visita domiciliaria como parte del procedimiento de auditoría, evidenció no contar con capacidad técnica de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos que se licitan, situación que no fue evaluada en el procedimiento correspondiente para la adjudicación de las obras por el municipio. (C.R.O. 2° PRAS – 6)



**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

- Como parte del procedimiento de adjudicación de las obras con número FISM2246005, FISM2256018, FISM2256026, referentes al rubro de rehabilitación y construcción, el municipio no presentó oficios de adjudicación. (C.R.O. 1° SA – 4, 6, 7)

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio SAN-PRES-23-67 de fecha 08 de marzo de 2023 y recibido el 09 de marzo del mismo año, se determina procedente solventar las observaciones citadas.*

- Como parte del procedimiento de adjudicación de la obra con número FISM2256027, referente al rubro de construcción, el municipio no presentó presupuestos. (C.R.O. 2° PRAS -3)
- *Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio SAN-PRES-23-145 de fecha 24 de mayo de 2023 y recibido el 25 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar la observación citada.*

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- El municipio presentó contratos debidamente formalizados y las garantías correspondientes de las obras incluidas en muestra de auditoría.

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- En la obra FISM2956029, se detectan conceptos pendientes por ejecutar a la fecha de inspección física, como son: suministro y colocación de acero estructural A-36 para hacer armaduras, construcción de trabes de liga, cuantificando un atraso de 62 días naturales,

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

equivalentes a un importe de \$219,005.28 como falta de aplicación de penas convencionales por incumplimiento en la entrega de los trabajos. (C.R.O. 2° PRAS – 5)

- *Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio SAN-PRES-23-145 de fecha 24 de mayo de 2023 y recibido el 25 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar la observación citada.*
  
- De las obras con número FISM2256001, FISM2256018y FISM2256026, referentes al rubro de rehabilitación y construcción, el municipio no presentó oficios de inicio de obra. (C.R.O. 1° SA – 2, 6, 7)
  
- *Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio SAN-PRES-23-67 de fecha 08 de marzo de 2023 y recibido el 09 de marzo del mismo año, se determina procedente solventar parcialmente las observaciones (C.R.O. 1° SA – 6, 7; Parcialmente 1° SA - 2)*
  
- Respecto a las obras con número FISM2256001 y FISM2256029, que hacen referencia al rubro de construcción, el municipio no presentó oficios de terminación de obra. (C.R.O. 1° SA – 2; 2° PRAS - 4)
  - *Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio SAN-PRES-23-67 de fecha 08 de marzo de 2023 y recibido el 09 de marzo del mismo año, se determina procedente solventar la observación citada. (C.R.O. 2° PRAS – 4; Parcialmente 1° SA – 2)*
  
- El municipio no presentó bitácora de inicio de la obra FISM2256026 consistente en rehabilitación de caminos (segunda etapa) en el municipio de Santa Ana Nopalucan, Tlaxcala. (C.R.O. 1° SA – 7)

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio SAN-PRES-23-67 de fecha 08 de marzo de 2023 y recibido el 09 de marzo del mismo año, se determina procedente solventar la observación citada.*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Como parte del procedimiento de pago de la obra con número FISM2256001, referente al rubro de construcción, el municipio no presentó estado de cuenta del contrato. (C.R.O. 1° SA – 2)

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio SAN-PRES-23-67 de fecha 08 de marzo de 2023 y recibido el 09 de marzo del mismo año, se determina procedente solventar parcialmente la observación citada.*

- El municipio no presentó certificado de garantía de los equipos instalados en las obras con número FISM2256002 y FISM2256018, referentes al rubro de rehabilitaciones de alumbrado y de recursos hidráulicos. (C.R.O. 1° SA – 3, 6)

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio SAN-PRES-23-67 de fecha 08 de marzo de 2023 y recibido el 09 de marzo del mismo año, se determina procedente solventar las observaciones citadas.*

- En seis obras referentes a los rubros de construcción y rehabilitación se detectó el pago de conceptos a precios superiores a los del mercado, por lo que se observó un importe de \$500,184.24; destacando los conceptos de suministro y colocación de luminarias, afine de camino de terracería y diez piezas de zapatas. (C.R.O. 1° PDP – 3, 4, 8, 10; 2° PDP – 1, 6, 7, 9, 12, 13, 14)

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio SAN-PRES-23-145 de fecha 24 de mayo de 2023 y recibido el 25 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar un importe de \$410,067.48 (C.R.O. 2° PDP – 6, 9, 13, 14; Parcialmente 1° PDP – 3, 4, 8, 10; 2° PDP – 1)*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En la obra con número FISM2256001, consistente en construcción de calle de adoquín, se detectó que la compactación del área de corte y la base hidráulica ejecutadas no cumplen las características descritas en estimación, por lo que fue observado un importe de \$34,452.91 (C.R.O. 1º PDP –1, 2)
- En las obras con número FISM2256025 y FISM2956029, referentes al rubro de rehabilitación y construcción, se detectaron conceptos pagados no ejecutados equivalentes a \$834,292.30; destacando los conceptos de suministro y colocación de acero estructural y limpieza general de obra. (C.R.O. 2º PDP – 2, 3, 15)

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio SAN-PRES-23-145 de fecha 24 de mayo de 2023 y recibido el 25 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar el importe observado.*

- En cuatro obras, referentes al rubro de rehabilitación y construcción, se detectaron volúmenes pagados no ejecutados equivalentes a \$156,296.21; destacando los conceptos de afine de camino y relleno. (C.R.O. 1º PDP – 5, 6, 7, 9; 2º PDP - 8, 10, 11)

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio SAN-PRES-23-67 de fecha 08 de marzo de 2023 y recibido el 09 de marzo del mismo año, así como SAN-PRES-23-145 de fecha 24 de mayo de 2023 y recibido el 25 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar un importe de \$122,842.20 (C.R.O. 1º PDP – 5, 6, 7; 2º PDP – 8, 10, 11; Parcialmente 1º PDP - 9)*

- En la obra con número FISM2256025, consistente en la rehabilitación de calle, se detectó procesos constructivos deficientes, equivalentes a \$ 6,533.56; correspondientes al balizamiento en calles y construcción de guarnición. (C.R.O. 2º PDP – 4, 5)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

- *Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio SAN-PRES-23-145 de fecha 24 de mayo de 2023 y recibido el 25 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar parcialmente un importe de \$3,438.24 (C.R.O. 2º PDP – 4)*

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- En cuatro obras, referente al rubro de rehabilitación y construcción, el municipio no presentó fianza de vicios ocultos. (C.R.O. 1º SA – 2, 3, 6, 7)

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio SAN-PRES-23-67 de fecha 08 de marzo de 2023 y recibido el 09 de marzo del mismo año, se determina procedente solventar parcialmente las observaciones citadas. (C.R.O. 1º SA – 3,6,7; Parcialmente - 2)*

- El municipio no presentó acta de entrega recepción de las obras con número FISM2256001 y FISM2256029 referentes al rubro de construcción. (C.R.O. 1º SA – 2; 2º PRAS - 4)

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio SAN-PRES-23-67 de fecha 08 de marzo de 2023 y recibido el 09 de marzo del mismo año, se determina procedente solventar parcialmente las observaciones (C.R.O. 2º PRAS – 4; Parcialmente; 1º SA- 2)*

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

- Los recursos del fondo se destinaron en beneficio de población objetivo prevista en la normativa aplicable.

**24.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron a los rubros previstos en la normativa aplicable.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

**5.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)**

---

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, de un presupuesto recibido de **\$5,981,778.24**, devengaron **\$5,926,533.18**; y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$75,151.76**, que comprende irregularidades entre otras, **pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado.**

**Control Interno**

*1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora, se detectó que la administración del Municipio de Santa Ana Nopalucan carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

**Transferencia de Recursos**

*2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

*3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

- El Municipio aperturó una cuenta bancaria donde registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El Municipio de Santa Ana Nopalucan no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

**Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes*

- Se comprobó la existencia de registros contables específicos de cada tipo de recurso, debidamente actualizados, identificados y controlados, así mismo presentó la documentación original justificativa y comprobatoria por las erogaciones realizadas y en cumplimiento con las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios se realizaron por tipo de recurso, éstos se identifican adecuadamente y los auxiliares contables muestran revelación suficiente.

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto, se encuentran cancelada con la leyenda "Operado".



**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

**Ejercicio y destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron el pago de gastos improcedentes por concepto de sueldos y otras prestaciones al personal que no cumplió con los requisitos para ingresar y permanecer al servicio de seguridad pública. Monto observado de \$1,600,372.80. (C.F.1ºPDP-1). (C.F.2ºPDP-1).

*Mediante oficio PM/TM/04/043/2023 de fecha 05 de abril de 2023 y recibido e 10 de abril de 2023 y oficio PM/TM/05/063/2023 de fecha 16 de mayo de 2023 y recibido el mismo día, mes y año, remiten en propuesta de solventación, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$1,600,372.80 (C.F.1ºPDP-1), (C.F.2ºPDP-1).*

**9.** *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 31 de diciembre, se registran pasivos en las cuentas de "Retenciones y Contribuciones por Pagar", correspondiente al ejercicio fiscal 2022; cabe señalar que el municipio no cuenta con liquidez para el pago de sus obligaciones financieras. Monto observado por \$5,342.00, (C.F. 2º PRAS-1).
- *Mediante oficio PM/TM/05/063/2023 de fecha 16 de mayo de 2023 y recibido el mismo día, mes y año, se determina procedente solventar (C.F. 2º PRAS-1).*

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se comprobó que los proveedores y prestadores de servicio contratados por el municipio cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles con recursos de esta fuente de financiamiento.

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión*

- El Gobierno Municipal no presentó reportes trimestrales por los cuales haya informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su portal aplicativo, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos transferidos, así como evidencia de su difusión. (C.R.O. 2º PRAS – 1)

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio SAN-PRES-23-145 de fecha 24 de mayo de 2023 y recibido el 25 de mayo del mismo año, se determina precedente solventar la observación citada.*

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

- El Gobierno Municipal no presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes sobre los montos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios al menos a través de la página oficial de internet y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. (C.R.O. 2° PRAS – 2)

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio SAN-PRES-23-145 de fecha 24 de mayo de 2023 y recibido el 25 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar la observación citada.*

**Obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- De la obra revisada, el municipio presentó acta de priorización en la que se autoriza la ejecución.

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El municipio cumplió con la modalidad para la adjudicación de la obra revisada.

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- El municipio presentó contrato debidamente formalizado y garantías de la obra revisada.

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

- La obra revisada cumplió con el plazo y monto contratado.

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En la obra con número FFM2256001, consistente en la rehabilitación de alumbrado público se detectó el pago de conceptos a precios superiores a los del mercado, por lo que se observó un importe de \$75,151.76; identificado en el suministro de luminarias. (C.R.O. 2º PDP – 2)

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En la obra con número FFM2256001, consistente en la rehabilitación de alumbrado público se detectó volumen pagado no ejecutado equivalente a \$70,055.88, correspondiente al suministro de luminarias. (C.R.O. 2º PDP – 1)

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio SAN-PRES-23-145 de fecha 25 de mayo de 2023 y recibido el 25 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar el importe observado.*

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El municipio presentó la documentación respecto al proceso de terminación de la obra.

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

*23. Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No Aplica.

*24. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No Aplica.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

**6. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.**

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

**6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio**

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero y de obra pública, del periodo comprendido de 1° de enero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial			
	Determinado	Operado	Probable	
	(Pesos)			
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación (Justificativa)	262,991.80	223,638.32	39,353.48	
Pago de gastos improcedentes	1,951,344.85	1,833,117.42	118,227.43	
Pago de gastos en exceso	275,617.55	237,233.55	38,384.00	
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales	282,601.94	282,601.94	0.00	
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	117,368.09	106,300.00	11,068.09
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados	548,718.84	548,718.84	0.00	
Faltante de bienes muebles	9,628.00	0.00	9,628.00	
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	589,412.60	410,067.48	179,345.12	
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	235,356.01	201,902.00	33,454.01	
Conceptos de obra pagados no ejecutados	834,292.30	834,292.30	0.00	
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras	6,533.56	3,438.24	3,095.32	
Concepto pagado que no cumple con las especificaciones técnicas contratadas	34,452.91	0.0	34,452.91	
<b>Total</b>	<b>5,148,318.45</b>	<b>4,681,310.09</b>	<b>467,008.36</b>	

## **INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Santa Ana Nopalucan** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre 2022, por la cantidad **\$467,008.36**.

No obstante que el concepto de la irregularidad de pago a empresas que no justifican operaciones comerciales hayan sido operados por **\$282,601.94**, las observaciones persisten y será la instancia competente quien determine la responsabilidad correspondiente.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

### **6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio de Santa Ana Nopalucan y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- **Incumplimiento a los artículos 10 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

Se identificó un incremento injustificado de plazas, de acuerdo a la Plantilla del Personal del ejercicio fiscal 2022, misma que contempla 148 plazas autorizadas; y una vez comparada con la Plantilla del Personal autorizada para el inicio del ejercicio fiscal 2021, que contempla 111 plazas, se constató el incremento de 37 plazas para el ejercicio fiscal 2022, no obstante, no se justificó las necesidades para contratar más personal, por lo que el municipio excedió más del 3% permitido en la asignación presupuestal global del capítulo 1000 "Servicios Personales".

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

**6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De las operaciones comerciales que realizó en ente fiscalizable con proveedores, prestadores de servicios o contratistas y del resultado de compulsas en sus domicilios fiscales se identificaron situaciones irregulares que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

<b>Situación de Pagos a proveedores o contratistas</b>	<b>Número de Casos</b>
Domicilio fiscal localizado, que no cuenta con activos, recursos humanos, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparen mediante comprobantes fiscales.	3
<b>Total</b>	<b>3</b>



**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

**7. Estado de la Deuda Pública.**

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el **artículo 47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, en el transcurso del ejercicio 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

**8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.**

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del Municipio de Santa Ana Nopalucan; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**Municipio de Santa Ana Nopalucan**  
Variaciones del Patrimonio  
Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
<b>Bienes Inmuebles</b>				
Terrenos	810,000	0.00	0.00	810,000.00
Edificios no habitacionales	788,635.36	0.00	0.00	788,635.36
<b>Bienes Muebles</b>				
Muebles de oficina y estantería	218,627.89	0.00	0.00	218,627.89
Muebles, excepto de oficina y estantería	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	832,303.30	54,334.01	0.00	886,637.31
Otros mobiliarios y equipos de administración	47,495.59	28,884.00	0.00	76,379.59
Equipos y aparatos audiovisuales	182,589.64	0.00	0.00	182,589.64
Cámaras fotográficas y de video	43,321.23	0.00	0.00	43,321.23
Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	8,059.56	0.00	0.00	8,059.56
Instrumental médico y de laboratorio	11,572.25	0.00	0.00	11,572.25

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
Vehículos y equipo terrestre	4,613,389.65	210,000.00	0.00	4,823,389.65
Equipo de defensa y seguridad	1,190.16	0.00	0.00	1,190.16
Maquinaria y equipo agropecuario	36,418.39	0.00	0.00	36,418.39
Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	9,280.00	0.00	0.00	9,280.00
Equipo de comunicación y telecomunicación	197,333.12	0.00	0.00	197,333.12
Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	19,806.01	0.00	0.00	19,806.01
Herramientas y máquinas-herramienta	143,559.35	0.00	0.00	143,559.35
Otros equipos	2,280.00	0.00	0.00	2,280.00
Bienes artísticos, culturales y científicos	9,338.00	0.00	0.00	9,338.00
<b>Activos intangibles</b>				
Derechos	250,000.00	0.00	0.00	250,000.00
<b>Total</b>	<b>8,233,199.50</b>	<b>293,218.01</b>	<b>0.00</b>	<b>8,526,417.51</b>

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, el Patrimonio incrementó **\$293,218.01**; por la adquisición de Equipo de cómputo y de tecnologías de la información **\$54,334.01**, Otros mobiliarios y equipos de administración por **\$28,884.00**, Vehículos y equipo terrestre por **\$210,000.00**.

## **INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

### **9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.**

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC),

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Importancia Relativa y Devengo Contable”**.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

## **10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.**

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

### **Indicadores de la Gestión Pública**

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido de 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, del **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

<b>Indicador</b>	<b>Interpretación</b>	<b>Resultado</b>
<b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el año	94.4%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	2.5%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	97.5%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio	\$127.37
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	3.5%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	50.1%
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	18.8%
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	\$905.42

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

Indicador	Interpretación	Resultado
<b>II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN</b>		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	13
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el periodo.	100%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el periodo	
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	0.0%
<b>III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN</b>		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	50.4%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de Santa Ana Nopalucan** ejerció el 94.4% del total de los ingresos recibos durante año. El **Municipio de Santa Ana Nopalucan** tuvo una autonomía financiera del 2.5% ya que el 97.5% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$127.37 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Santa Ana Nopalucan** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 3.5%.

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de Santa Ana Nopalucan** erogó el 50.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 18.8% para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Santa Ana Nopalucan** invirtió 905.42 pesos.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, el total de las obras fueron priorizadas por el **Consejo de Desarrollo Municipal**, de las trece obras de la muestra el 100.00% se encontraron terminadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Santa Ana Nopalucan** cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de Santa Ana Nopalucan** solventó

## **INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

únicamente 70 de las 139 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

### **Evaluación de Servicios Públicos Municipales**

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó los **servicios de seguridad pública, alumbrado público, recolección, manejo, y traslado de residuos sólidos, servicios de agua potable, recaudación de impuesto predial, así como las funciones de los regidores, síndico y presidentes de comunidad**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

#### **Servicio de Seguridad Pública**

Se elaboraron ocho indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022:

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	2.4 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 7,952 habitantes entre 1000 igual a 8.0; y 19 policías en activo entre 8.0
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	No acreditó información.
Índice de rotación del personal de seguridad pública en 2022	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal	23.5% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 4 policías que causaron baja en 2022, entre el resultado de la suma de los 19 policías en activo durante ese año y los 15 que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100.



**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el ejercicio 2022 respecto al 2021	No acreditó información.
Porcentaje de elementos certificados	Mide del total de personal, el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial	0 policías con el Certificado Único Policial de los 19 policías que estuvieron en activo durante 2022. 0 oficiales aprobaron la evaluación de control de confianza.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego	0 policías con permiso para portar armas de fuego, de los 22 oficiales que estuvieron en activo durante 2022
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad	0 sesiones formalizadas en 2022
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública	0 propuestas de mejora en 2022

Se corroboró que para el ejercicio 2022, el ayuntamiento contó con 19 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 2.4 elementos policiacos por cada mil habitantes, en atención a lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes. Sin embargo, el ayuntamiento registró la baja de 4 policías, quedando 5 en activo al final del ejercicio, lo que representó un nivel de rotación de 23.5%, además no acreditó el Certificado Único Policial, ni el permiso de portación de armas de fuego para ninguno de los 19 policías y tampoco remitió el número de unidad vehiculares, del mismo modo no contó con el número de delitos registrados, ni evidenció la operación del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

El Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan, emitió el oficio número PM/TM/05/064/2023, de fecha 18 de mayo de 2023, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; remitieron oficio con número SPM/032/NOP de fecha 08 de mayo de 2023, informando que contaron con 5 vehículos destinados para el área de seguridad pública, así como remitieron las bitácoras de mantenimiento

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

de las unidades durante el ejercicio fiscal 2022. También, mediante oficio con número SPM/032/NOP de fecha 08 de mayo de 2023, evidenciaron el registro de 3 delitos durante el ejercicio fiscal 2022. Con información proporcionada por la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública se verificó que, al 31 de mayo de 2023, 5 oficiales de policía contaron con el resultado aprobatorio de la evaluación de control y confianza, 5 no aprobados y 0 en proceso, con el objetivo de regularizar al personal de seguridad pública y promover la evaluación de control y confianza. Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó el número de elementos que obtuvieron el certificado único policial ni las estrategias para adquirir armas de fuego y la licencia para portar armas de fuego, tampoco evidenciaron la integración y operación del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

*(A.D. S.P. R, 3 y 4)*

**Servicio de Alumbrado Público**

Se diseñaron cinco indicadores para evaluar el servicio de alumbrado público

<b>Indicador</b>	<b>Interpretación</b>	<b>Resultado</b>
Costo de alumbrado público por habitante	Mide el costo anual promedio que representa para cada habitante el servicio de alumbrado público	\$158.9 costo por habitante, esto se determinó con el gasto total de \$1,263,939.00 entre la población total de 7,952 habitantes.
Número de habitantes por lámpara	Permite conocer el número de habitantes por cada lámpara funcionando	No acreditó información.
Gasto de energía eléctrica por servicio de alumbrado público	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública 2022 contra lo proporcionado en auditoría del desempeño 2022	125.9%, de diferencia entre \$2,263,939.00 gasto informado para esta revisión y \$2,855,218.03 el costo reportado en Cuenta Pública
Índice del gasto de alumbrado público	Mide la variación del gasto en alumbrado público del ejercicio fiscal 2022 con respecto al ejercicio 2021	3.5% disminuyó el gasto, lo que se determinó con la diferencia entre el gasto por \$1,263,939.00 para el alumbrado público en 2022 y \$1,310,050.23 el costo erogado en 2021
Solicitudes ciudadanas sobre la necesidad de alumbrado público	Mide el porcentaje de atención a las solicitudes que realiza la ciudadanía sobre las necesidades del alumbrado público	No acreditó las solicitudes

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

Se comprobó que para 2022, el ayuntamiento erogó un monto de \$1,137,652.00 por el pago del servicio de energía eléctrica para el alumbrado público, lo que representó un gasto promedio de \$176.87 por habitante; asimismo se observó una disminución de 14.9% (\$198,761.63), con respecto a los \$1,336,413.63 pagados por el mismo concepto en el ejercicio 2021; también se verificó un incremento a 901 en el número de lámparas, además el nivel de cobertura paso de 7.9 personas por lámpara en 2021 a 7.1 en el año que se revisó; sin embargo, el ayuntamiento no remitió el diagnóstico de las necesidades de alumbrado público, ni evidenció las solicitudes de la población por fallas o desperfectos en el sistema de alumbrado público.

El Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan, emitió el oficio número PM/TM/05/064/2023, de fecha 18 de mayo de 2023, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; con el que demostró el documento denominado censo de alumbrado público del mes de junio del ejercicio 2022, informando que contaron con 950 lámparas de alumbrado público en el municipio. Del mismo modo, remitieron los recibos de pago de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022, por un monto generado de \$1,263,939.00 así como evidenciaron la diferencia en comparación en relación a la cuenta pública ya que anexaron gastos extras por pago de energía eléctrica, también anexaron 33 solicitudes por parte de los ciudadanos del municipio para la rehabilitación del alumbrado público.

**Servicio de Recolección y Manejo de Residuos Sólidos**

También se construyeron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de recolección y manejo de residuos sólidos

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de equipo de protección personal proporcionado	Mide el porcentaje de equipo proporcionado al personal responsable de la recolección, manejo y traslado de residuos sólidos	No acreditó información.
Residuos sólidos generados	Mide el incremento o disminución de residuos sólidos generados en el municipio durante el ejercicio 2022 con respecto al ejercicio 2021	No acreditó información.
Kilogramos generados de residuos sólidos por habitante	Mide los kilogramos de residuos sólidos que genera cada habitante al mes.	No acreditó información.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

Eficiencia del traslado de residuos sólidos generados	Mide el total de toneladas generadas con la capacidad de carga y el número de viajes de los camiones por semana	No acreditó información.
---	---	--------------------------

El ayuntamiento no proporcionó información ni documentación sobre los equipos adecuados (guantes, mascarilla, lentes y antiséptico) ni el número de trabajadores asignados a las tareas de limpieza y recolección de residuos sólidos, así como no evidenciaron el número de toneladas recolectadas por lo que no se pudo comparar respecto de los 28.3 kilos que estableció como promedio máximo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México (SEMARNAT), De igual forma, no indicaron el número de camiones para el traslado de residuos sólidos, ni el recorrido de los viajes por semana, además de que no evidenciaron la capacitación del personal asignado a estas labores.

El Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan, emitió el oficio número PM/TM/05/064/2023, de fecha 18 de mayo de 2023, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; informó la cantidad de residuos sólidos recolectados durante el ejercicio fiscal 2022, de 217.66 toneladas que fueron depositados en el relleno sanitario tonsil, ubicado en el Municipio de Panotla, Tlaxcala, mediante las 2 unidades vehiculares con las que contaron. Sin embargo, no implementaron el programa de capacitación a los trabajadores, ni proporcionaron el número de trabajadores designados a las tareas de recolección de residuos sólidos.

*(A.D. R.S. R, 1)*

**Servicio de Agua Potable**

Se construyeron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de agua potable

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura del servicio de agua potable doméstico	Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio	134.7% de cobertura por el servicio del agua potable, esto se determinó con las 2,543 tomas de agua para uso doméstico registradas, entre el total de viviendas 1,888 viviendas según datos del INEGI, la diferencia por 100.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

Índice de usuarios registrados	Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en 2022 con respecto a los registrados en 2021	6.3% incrementó el número de usuarios, resultado de la diferencia del número de 2,550 usuarios del servicio de agua potable registrados en 2022, respecto de los 2,400 reportados en 2021.
Importe recaudado de servicio de agua potable	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría de desempeño 2022.	0.07% difieren los reportes, esto se obtuvo de los \$515,354.00 reportado en la Cuenta Pública como recaudado por la prestación del servicio, respecto de los \$515,354.00 que se informó para esta revisión.
Calidad del agua	Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2022	No acreditó la documentación

El ayuntamiento acreditó la información y documentación sobre el número de usuarios del servicio de agua potable, reportando el registro de 2,543 usuarios que integran el municipio, por lo cual se cuantificó una cobertura del servicio de agua potable de más del 100.0% sobre el total de viviendas (1,888) contadas por el INEGI; asimismo, el ayuntamiento, informó que logró recaudar \$515,354.00, por concepto del servicio de agua potable, sin variación en lo reportado de la Cuenta Pública del mismo año. Sin embargo, no evidenció la toma, análisis y resultados que debió llevar a cabo para garantizar la calidad del agua potable.

El Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan, emitió el oficio número PM/TM/05/064/2023, de fecha 18 de mayo de 2023, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; remitieron el padrón de usuarios del servicio de agua potable informando que contaron con 2,542 usuarios registrados de uso doméstico y 8 de uso comercial dando un total de 2,550 usuarios del servicio de agua potable, así como los reportes de monitoreo de cloro residual de fecha 5 de septiembre de 2022, presentando los resultados positivos para el consumo de los ciudadanos del municipio.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

**Servicio de Impuesto Predial**

Se elaboraron cinco indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de impuesto predial

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Padrón catastral	Analiza el comportamiento de las cuentas del padrón catastral en 2022, con respecto al ejercicio 2021	No acreditó información.
Cuentas pagadas	Mide la eficiencia en el pago de las cuentas en 2022, respecto de las pagadas en 2021	No acreditó información.
Recaudación de impuesto predial	Mide la variación del monto recaudado en 2022, con respecto a 2021	24.8% incrementó lo recaudado por el impuesto predial lo que se determinó por los \$111,935.63 recaudado en 2022, respecto de los \$89,660.00 recaudado en 2021, la diferencia por 100.
Importe recaudado del impuesto predial	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría del desempeño 2022.	0.0% difieren los registros este resultado se obtuvo de la diferencia entre los \$111,935.63 monto reportado en la Cuenta Pública y los \$111,935.63 reportado para esta revisión.
Reportes catastrales	Mide el total de reportes entregados al Instituto de Catastro y el porcentaje de cumplimiento.	No acreditó información.

El ayuntamiento presentó un incremento en el importe recaudado por concepto de impuesto predial de 24.8% respecto del ejercicio 2021, recaudando \$111,935.63, sin variación en la Cuenta Pública. Sin embargo, el ayuntamiento, no contó el padrón catastral, mediante el cual llevó el registro de las cuentas de predios urbanos y rústicos, ni informó sobre las cuentas pagadas, tampoco envió ante el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, los 12 informes sobre las altas, bajas o modificaciones en la inscripción de predios al padrón catastral municipal.

El Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan, emitió el oficio número PM/TM/05/064/2023, de fecha 18 de mayo de 2023, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; remitieron el padrón de usuario informando que contaron con 2,200 cuentas registradas y 390 cuentas pagadas, así como, justificaron las contribuciones municipales llevando a cabo los programas y campañas. Sin embargo, no enviaron ante el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, los 12 informes sobre las altas, bajas o modificaciones en la inscripción de predios al padrón catastral municipal.

(A.D. I.P. R, 4).

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

**Funciones de Regidores**

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Asistencia de regidores a sesiones de cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los regidores a las sesiones ordinarias de cabildo en 2022	No acreditó información.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales	10.0% de participación promedio de los regidores en cada una de las 9 comisiones integradas para el ejercicio 2022.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	100.0% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las 9 comisiones que operaron en 2022.
Informes de resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales y anual de los Regidores	100.0% cumplieron los regidores con la entrega de los 12 informes mensuales de sus actividades, así como de su informe anual.

El ayuntamiento presentó información con la que se comprobó que para el ejercicio 2022, por medio del cabildo funcionaron 9 de las 10 comisiones que se establecen en la ley, y, para lo cual, los regidores presentaron las propuestas e iniciativas de acuerdo a las comisiones que les fueron asignadas, además de que integraron el informe anual y los 12 mensuales de sus actividades. Sin embargo, no justificaron la realización de las sesiones ordinarias de cabildo que establece la normativa, de igual forma, no se verificó el avance semestral de su programa operativo anual ni su asistencia en las sesiones ordinarias realizadas.

El Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan, emitió el oficio número PM/TM/05/064/2023, de fecha 18 de mayo de 2023, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; enviaron oficio número PM/TM/AUD-DESEMP/REG/R2/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, acreditando la realización de las 24 sesiones ordinarias de cabildo, así como la asistencia de los regidores. Sin embargo, no evidenciaron la integración de la comisión de "Asuntos Migratorios." Ni presentaron la justificación del por qué no la han integrado.

(A.D. R. R, 2).

## **INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

### **Funciones de Síndico**

Se propuso la aplicación de tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del síndico

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del síndico en 2022	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades de la figura de Síndico en el periodo 2022	100.0% de cumplimiento, debido a que acreditó las 7 obligaciones y facultades evaluadas
Informe de Resultados	Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega del informe de actividades como lo establece la ley	100.0% de cumplimiento, respecto de la elaboración y presentación ante el cabildo del informe anual de sus actividades.
Inventario de bienes muebles	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la actualización del inventario de bienes muebles	50.0% de cumplimiento, en la formulación y actualización semestral del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento.

Se corroboró que el Síndico asistió a las sesiones de cabildo; participo en la procuración y defensa de los intereses municipales; llevó a cabo la vigilancia y recepción de los ingresos, así como su aplicación; revisó y validó la cuenta pública; participó en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal, también en los comités de adquisiciones, servicios y obra pública del municipio y la implementación de programas de mejora regulatoria para la administración municipal, de igual forma, se comprobó que presentó el informe anual de sus actividades. Sin embargo, participo un 50.0% en la formulación y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan, emitió el oficio número PM/TM/05/064/2023, de fecha 18 de mayo de 2023, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; remitieron oficio número PM/TM/01/023/2023 de fecha 26 de enero de 2023, evidenciando el inventario del segundo semestre del ejercicio fiscal 2022.



**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

**11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.**

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

**Normativa Federal**

- Artículos 115 fracción II, III, VII, 123 Apartado "A" Fracción IV, inciso h), 127 fracción de V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Artículo 39 apartado B, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- Artículos 9, 32, 33 apartado B, Fracción II, inciso a), f), 37, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal
- Artículos 2, 17, 23, 25, 27, 31, 33, 42 primer párrafo, 43, 51, 67, 68, 71, 72, 80, 85 fracción II inciso b, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Artículo 10 fracción II incisos a) y b), 12, 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Artículos 27 fracción III y 96 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta
- Artículos 10, 16, 29, 29 primer párrafo, inciso A) y 69B del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 29 y 37 de la Ley Federal de Armas y Explosivos.
- Artículo 10 fracciones I y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

- Artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, y 110 de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículos 23, 45 inciso A, 86, 87, 88, 95, 96, 97, 122, 123, 124, 125, 126, 132, 166, 168, 170 fracción IX, 174, 185, 186, 187, 251 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 3.1.2 fracciones I, V, IX de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 (Modificada2000), Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos"; "Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público a que debe someterse el agua para su potabilización"; y la "Norma Oficial Mexicana. NOM 012-SSA1-1993. "Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano públicos y privados"

**Normativa Estatal**

- Artículos 90 Penúltimo Párrafo, 93 segundo párrafo y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 33, fracciones I, IV, 34 Fracción XI, 35, 37, 39, 40 último párrafo, 41 fracción III, V, VI, XIX, XI, XII, XVIII, XXI, 42 fracción I, II, IV, V, VII, X, XI, IX, 43, 45 fracción V, IX, X, 46, 47 fracción V inciso d), 48, 55, 57, fracción III, IV, VIII, 58, 71, 72 Fracción IV, 73 fracción II, V, IX, 74, 74 Bis 82, 86, 91 segundo párrafo, 98, 99, segundo párrafo, 101, 106, 109, 120 fracción I, IV, V, VI y VII, 146 fracciones I, II, III, IV, V, 153,154, 155 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala
- Artículos 21, 22, fracción XIV, 27 y 115 fracciones II, V, VII, XI y XII, 224, 225, 246, fracción II, 247 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

- Artículos 131, 132, 133, 134, 136, 174, 232, 271 fracción V, 272, 274, 276, 285, 288 segundo párrafo y tercer párrafo fracción I, 294 fracción III, IV, V, 295, 302, 305, 309 párrafo segundo y segundo párrafo, 490, 518, 519, 521 párrafo segundo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 5 fracción IV, 14, 38, 48 fracciones I, V, VI, 62 Fracción VII, 63, 64, 164 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 6, 11 Fracción VIII, 12 apartado A), inciso B fracción V, inciso h), último párrafo, 15, 18, 23 fracción XV, 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios
- Artículos 14, 22, 38, 39, 40, 41, 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 8 fracción X, XI y 55 fracción III de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 25 fracción XI y 63 fracción XV inciso q) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 7, 8, 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI, y VII, 40, 41, 72, 76, 77, 78, 87, 89 y 90 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 2, 8, fracción XXVI, 39, 72, 73, 74 y 101 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala.
- Artículos, 1, 10, 19, 20 fracción I, 23, 25, 26, 27, 35 Fracción XVI 38 fracción IV, 41, 42, 46, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 69, 70, 71, 72, 78, 80 y 83 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 54, 135, 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

- Artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Artículos 5 fracciones II, III, y V, 7 y 9 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Sólidos No Peligrosos.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

**12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.**

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **Municipio de Santa Ana Nopalucan** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	8	6	34	20	0	<b>68</b>	6	3	19	18	0	<b>46</b>
Obra Pública	0	10	31	10	0	<b>51</b>	0	3	14	1	0	<b>18</b>
Desempeño	20	0	0	0	0	<b>20</b>	5	0	0	0	0	<b>5</b>
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>16</b>	<b>65</b>	<b>30</b>	<b>0</b>	<b>139</b>	<b>11</b>	<b>6</b>	<b>33</b>	<b>19</b>	<b>0</b>	<b>69</b>

**R= Recomendaciones**  
**SA = Solicitudes de Aclaración**  
**PDP = Probable Daño Patrimonial**  
**PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**  
**PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

**13. Procedimientos Jurídicos.**

**13.1 Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.**

**13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.**

El Municipio de **Santa Ana Nopalucan**, presentó la Cuenta Pública de los **cuatro trimestres** del ejercicio fiscal 2022, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2022.**

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, el Municipio de **Santa Ana Nopalucan, Tlaxcala**, cumplió con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

**13.1.3 Procedimientos de Investigación.**

Durante el ejercicio fiscal 2022 no se realizó ninguna promoción o actuación.

**13.1.4 Asuntos Penales**

Respecto de la Cuenta Pública 2022 no se ha presentado ninguna denuncia.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

**14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.**

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el Municipio de Santa Ana Nopalucan, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2022, por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Santa Ana Nopalucan** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **1.2** por ciento sobre el gasto devengado.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: el municipio cumplió con los procedimientos de adjudicación.
- IV. Casos de nepotismo: no se identificó ningún caso de nepotismo.
- V. Situaciones fiscales indebidas: **3** casos identificados.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **60.7** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **62.5** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: no se emitieron observaciones.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **49.2** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: **36.7** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Municipio de Santa Ana Nopalucan, realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintidós**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.



**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

**15. Seguimiento al Resultado del Informe.**

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintidós, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.**

**Tlaxcala, Tlax; 10 de Julio de 2023.**

**ATENTAMENTE**

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE  
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**